

RESOLUCION N° 540

RAION VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución N° 005 de 26 de abril de 1965,

CONSIDERANDO:

Que el 1° de noviembre de 1966 se ha otorgado ante el Notario Público - de este cantón doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA, S. A.",

Que el señor Benjamín Rosales Aspiazu, Presidente de dicha Sociedad, -- según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Subintendencia, ha presentado el Informe N° 06-105-DIAE, de Noviembre 14 de 1966, que comprueba la integridad del aumento de capital en los términos constantes en la escritura antes mencionada;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos -- legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA, S. A.", por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, representado por diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b) la prórroga del plazo en virtud de la cual la Compañía durará hasta el 31 de diciembre de 1.996; y, c) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) - inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

- 2 -

ARTÍCULO TERCERO. - Que el estatuto de esta sociedad doctor Juan de Dios Velasco Arce, que según el contenido es la escritura que se manda inscribir, al margen de la copia de la estatuto el 28 de diciembre de 1940, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía.

ARTÍCULO CUARTO. - Que se publicará por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la escritura estatuto y esta resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

TESTAMENTO. - Hecho y firmado en la Intendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Juan Vela Arce,
GOBIERNANTE DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS

Hecho y firmó la resolución que precede el señor doctor Juan Vela Arce, GOBIERNANTE DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, en Guayaquil, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. (LO CERTIFICO). -



Ignacio Callego Callego,
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS ANONIMAS